na, los oficios mujeriles de las españolas, y manera de vivir honesta y virtuosamente.¹ Esto se cumplió luego y puso por obra; puesto que no duró muchos años, mas con todo eso de las indezuelas que allí se criaron, salieron muchas buenas mujeres que quedaron con el nombre de beatas y ayudaron mucho a los frailes en las cosas de la doctrina y policía cristiana, como se trató en el capítulo cincuenta y uno del tercero libro, y en diez y seis de este libro cuarto.

Visto que no hubo lugar de llevar a España los niños indezuelos, para que allá fuesen enseñados, a los que acá se recogieron en Mexico, de diversas provincias, hizo merced la majestad del emperador de ayuda de costa para su sustento. A los del colegio de Santa Cruz, en el barrio de Tlatelulco, donde se enseñaban en la latinidad, mandó dar en cada un año mil pesos de minas, por ciertos años. A los que enseñaban en la capilla de San Joseph a leer y escribir, cantar y tañer instrumentos de la iglesia, trescientos ducados, que se les dieron también por algunos años. Para alumbrar el santísimo sacramento mandó dar a cada monasterio seis arrobas de aceite en cada un año, media arroba para cada mes. Para la celebración de las misas, en los mismos monasterios, mandó dar el vino necesario, respecto de arroba y media para cada sacerdote, en cada un año. Para las enfermerías de San Francisco de Mexico, y de el convento de los Ángeles, cien pesos en cada un año. Y porque los indios enfermos no quedasen desamparados, mandó edificar un hospital real, junto a San Francisco de Mexico, donde se curan con mucho cuidado.

CAPÍTULO XX. De los favores que el muy católico rey don Felipe ha dado para la doctrina y cristiandad de los indios, y en particular a sus ministros



L MUY CATÓLICO REY DON FELIPE, NUESTRO SEÑOR, segundo de este nombre, cuyo cristianísimo y piadosísimo pecho es manifiesto a todo el mundo, no menos cuidado ha tenido en su tiempo de mandar a sus virreyes y audiencias, lo que toca al buen tratamiento y conservación de los indios en lo temporal. Y esto se deja bien entender, entre otras cosas,

de las palabras de su real provisión, con que su majestad hizo su virrey y gobernador de esta Nueva España a don Luis de Velasco, el Mozo (que ahora acabó su cargo y va con el mismo al Perú) cuyo trasunto tengo en mi poder donde declarando las causas que le movieron a hacerle esta merced y relatando los buenos y fieles servicios de don Luis de Velasco, su padre, expecifica y pone por principales el haber moderado los excesivos tributos que los indios pagaban, siendo también virrey de esta Nueva España, quitando los servicios personales y los tamemes que se cargaban, de que morían muchos y recibían daños intolerables y libertando los esclavos.

¹ Supra tomo I. lib. 5. cap. 2.

Y pues de estas obras (aunque eran proprias del buen emperador, su padre, como queda referido por haberlas ejecutado el don Luis de Velasco, el Viejo) se le muestra agradecido y se tiene de él por muy bien servido; bien se sigue que después acá no se ha su majestad descuidado, en lo tocante a la prosecución de ellas, en las ocasiones que se han ofrecido. Y si las cédulas del tiempo del reinado de su majestad estuvieran impresas, como lo están las del reinado del emperador su padre y señor nuestro, esto pareciera más claro, habiendo llegado a nuestra noticia. Verdad es que esto no deja de argüir descuido o culpa en los gobernadores que han sido en esta tierra, en no procurar que viniese a su noticia de ellos, no sólo mandándolas pregonar públicamente, mas también haciendo que los religiosos en los púlpitos se las declarasen para que tuviesen dentro de sus entrañas el amor y afición que a tan benignísimo rey y señor se debe, que de no haberse hecho esto, yo soy cierto y buen testigo; porque si alguna vez se hubiera hecho, era imposible dejar de venir a mí noticia. En las cédulas impresas halló tres que se puedan atribuir a este bien temporal de los indios. La primera fue hecha en Valladolid a 10 de abril de 57 años, luego como su majestad comenzó a reinar; por la cual habiendo sido informado que en un sínodo, que celebraron en Mexico el arzobispo de la dicha ciudad y los obispos de esta Nueva España, el año de 1555, en ciertas constituciones que hicieron, mandaron que todos los vecinos del dicho arzobispado, generalmente, sin excluir a los indios, pagasen los diezmos que se deben a la Iglesia, so pena de graves censuras que les impusieron; su majestad proveyó y mandó que el dicho capítulo no se guardase, cuanto al pagar diezmos los indios. En lo cual, demás de eximirlos de pagar lo que no deben, los libró de muchas y grandísimas vejaciones y extorsiones que sobre ello tuvieran. La segunda cédula fue dada también en Valladolid, a 6 de noviembre del año de 56, por la cual, demás de dos mil ducados que su majestad había antes mandado dar para la obra y edificio del hospital de los indios, y 400 ducados en cada un año, para ayuda al sustento de los pobres que en él se acogiesen, de nuevo mandó dar de su real hacienda otros dos mil ducados para la obra que se iba haciendo. La tercera, fue hecha en Toledo, a 19 de febrero del año de 60, en la cual, refiriendo otros sus mandatos que antes en veces tenía hechos, sobre que los indios que estaban derramados se juntasen en pueblos, mandó de nuevo a su visorrey que lo dicho se guarde y cumpla y ponga en ejecución, con todo cuidado y diligencia, como cosa que mucho importa. Y porque con más voluntad y de mejor gana los indios se junten en poblazones, manda que a los que así poblaren no se les quiten las tierras y granjerías que tuvieren en los sitios que dejaren. El juntarse los indios era cosa de mucha importancia y provecho para ellos, así para su cristiandad, como para su policía temporal, haciéndose con el orden debido; mayormente, guardando lo que su majestad mandaba de no les quitar sus tierras en los sitios antiguos. Mas es tanta la codicia y poca cristiandad de algunas particulares personas a quien la ejecución de este negocio se cometió, que no tuvieron ojo sino a apañar lo que pudieron, arrinconando a los indios en las peores tierras y dejando las mejores vacías con esperanza de entrar ellos o otros sus amigos en ellas, que fue ocasión de desvaratarse los indios y cesar la junta de los pueblos, por no saber los virreyes de quien se confiar. Mas yo digo, que si hubiera castigo para los que hacen mal lo que el rey les encarga y premio para los que en sus cargos son fieles, los hombres se esforzarían a hacer lo que deben, que éste es siempre mi tema en la materia de estos sermones.

CUANTO A HACER LIMOSNA A LOS MINISTROS



ODAS LAS VECES QUE SE HAN PEDIDO RELIGIOSOS al rey nuestro señor, para cualquier provincia de esta Nueva España, donde ha habido falta de ministros de la doctrina, los ha mandado proveer con toda diligencia y con provisión de matalotaje, y de lo demás que habían menester. Y lo mismo se hace con los religiosos que su majestad manda enviar a las

Islas Filipinas. A todos los religiosos de las tres órdenes que tienen cargo de doctrinar los indios, hace limosna a cada uno de ciençpesos y cincuenta fanegas de maíz para su sustento, en cada un año, y del vino para todas las misas y aceite para la lámpara del santísimo sacramento, y los cien pesos para las enfermerías, como lo daba el emperador su padre.

CUANTO A LA DOCTRINA Y CRISTIANDAD DE LOS INDIOS

Tuvo su majestad cuidado de que sin los monasterios de religiosos, que antes se habían hecho, se hiciesen otros de nuevo, como parece por la cédela siguiente.

EL REY



UESTRO VISORREY DE LA NUEVA ESPAÑA, e presidente del Audiencia Real que en ella reside: Bien sabéis cómo en la instrucción que os mandamos dar al tiempo que a esta tierra fuisteis, hay un capítulo del tenor siguiente: Y porque somos informados que el principal fruto que hasta aquí se ha hecho, y al presente se hace en aquellas provincias, en la

conversión de los dichos indios, ha sido y es, por medio de los religiosos, que en las dichas provincias han residido y residen, llamaréis a los provinciales, priores y guardianes y otros prelados de las órdenes, o a los que de ellos a vos pareciere, y daréis orden, con ellos, como se hagan, edifiquen y pueblen monasterios, con acuerdo y licencia del diocesano, en las provincias, partes y lugares donde viéredes que hay más falta de doctrina, encargándoles mucho tengan especial cuidado de la salvación de aquellas ánimas, como creemos siempre lo han hecho animándolos a que lo lleven adelante; y que en el asiento de los monasterios tengan más principal respeto al bien